

Contacto CONAMER **GLS-CVLS-AMMDC-B000230979**

De: AMGN - PRINCIPAL <amgn-principal@amgn.org.mx>
Enviado el: martes, 6 de junio de 2023 02:06 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Francisco Miguel Parra Ibarra; José Daniel Jiménez Ibañez; Raúl Alejandro Díaz Ventura; Othón Hernández Ponce; Daniel Flores Martínez
Asunto: Comentarios al Anteproyecto del Expediente No. 65/0008/090523
Datos adjuntos: Comentarios generales Anteproyecto DACG Metodología para determinación de Tarifas para Transporte y Almacenamiento 060623.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Buena tarde,

Sirva el presente para compartir oficio referente al Anteproyecto "**Disposiciones Administrativas de Carácter General que especifican la metodología para la determinación de tarifas para las actividades de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural**" correspondiente al expediente No. 65/0008/090523

De antemano agradecemos la atención y consideración de los comentarios.

Saludos,

Atentamente

Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.
Tel.- 55 5276 2711 / 55 5276 2100
amgn-principal@amgn.org.mx
<https://www.linkedin.com/company/amgnmx/>
<https://www.facebook.com/AMGNMx>
<https://twitter.com/AMGNMx>
www.amgn.org.mx



Ciudad de México, a 6 de junio de 2023

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Avenida Insurgentes Sur No. 1940, piso 3
Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México
PRESENTE .-

Expediente: 65/0008/090523

Asunto: Comentarios al Anteproyecto "Disposiciones Administrativas de Carácter General que especifican la metodología para la determinación de tarifas para las actividades de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural" (Anteproyecto).

Estimado Dr. Montoya Martín del Campo,

A nombre de los agremiados de esta Asociación Mexicana de Gas Natural (Asociación) y en complemento al oficio enviado el 26 de mayo al expediente citado, me dirijo ante Usted C. Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, con el debido respeto, para añadir el siguiente comentario:

Supuestos de Tarifas Convencionales Superiores a Tarifa Máxima

En el numeral 36.2 inciso II del Anteproyecto se establece que las tarifas convencionales podrán ser superiores a la tarifa máxima regulada cuando provengan de un proceso de Temporada Abierta, siempre que dicho proceso sea previamente sancionado por la Comisión Reguladora de Energía ("**Comisión**").

Sin embargo, es de recalcar que todos los procesos de Temporada Abierta son aprobados por la Comisión y ésta solicita colocar como tarifa de referencia la tarifa máxima aprobada. La disposición 17.2, fracción III, tercer párrafo, de las *Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural* ("**DACGs Acceso Abierto**"), establece que cuando se celebre una Temporada Abierta para colocar Capacidad Disponible, la tarifa ofrecida por el servicio en base firme no podrá ser superior a la tarifa máxima aprobada por la Comisión, exceptuando los casos de nuevos Sistemas, así como Ampliaciones y Extensiones a Sistemas existentes. Con base en lo anterior, la disposición 36.2 inciso II del Anteproyecto se contrapone a lo establecido en las DACGs Acceso Abierto.

Por lo cual, se solicita determinar el proceso adecuado para alcanzar la condición regulatoria establecida, es decir, que la tarifa convencional pudiese ser mayor a la regulada cuando el mercado está dispuesto a pagarla (Temporada Abierta); en otras palabras, definir como un permisionario podría cumplir con la afirmación establecida en el numeral 36.2 inciso II del Anteproyecto, de poder tener tarifas convencionales superiores a la tarifa máxima para colocar Capacidad Disponible, si un proceso que antecede, una Temporada Abierta, limita a colocar una tarifa máxima, conforme a la disposición 17.2, fracción III, tercer párrafo de las DACGs de Acceso Abierto.

En otro orden de ideas, y para alcanzar el objetivo regulatorio de un mercado eficiente, se sugiere considerar que dentro del numeral 36.2 debería contemplarse que se podrá acordar Tarifas Convencionales de largo plazo cuando se considere alguna Ampliación y Extensión a Sistemas existentes o para el desarrollo de nuevos Sistemas que aún no cuenten con tarifas máximas autorizadas.

Como lo hemos mencionado en escritos previos, reiteramos el compromiso de las empresas representadas por esta Asociación para aportar comentarios, fundamentos y ejercicios numéricos para colaborar en el alcance de los objetivos que persigue el Anteproyecto. Tal es así que el pasado 16 de mayo esta Asociación reitero el compromiso en una reunión con la Comisión y a partir de ella se buscan definir mesas de trabajo a lo largo de los próximos meses para trabajar en conjunto y lograr los objetivos que persigue el Anteproyecto.

Agradezco de antemano la atención y consideración de la presente.

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Jorge Sandoval Toscano
Director